



ALCALDIA DE PEREIRA

MUNICIPIO DE PEREIRA

ALCALDIA MUNICIPAL

23 DIC 2008

Decreto No. 954

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La presentación y pago de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. Se entenderán como presentadas dentro de la fecha de vencimiento las declaraciones que sean recepcionadas por las entidades financieras en horario adicional, siempre y cuando contengan la fecha del mismo día del vencimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes autorizados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales, mediante el uso de los medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio y la Contribución por Valorización que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos y contribuciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subsecretaria de Asuntos Tributarios podrá autorizar en casos excepcionales, la presentación y pago de las declaraciones tributarias en las instalaciones de la subsecretaria.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado pagarán el impuesto causado en la vigencia fiscal 2009 en las siguientes fechas límite:

SECTOR URBANO

Estratos: Medio Bajo, Medio, Medio Alto, Alto y Lotes

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 31
Abril - Junio	Junio 30
Julio - Septiembre	Septiembre 30
Octubre - Diciembre	Diciembre 30



ALCALDIA DE PEREIRA

MUNICIPIO DE PEREIRA

ALCALDIA MUNICIPAL

23 DIC 2008

Decreto No. 954

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Estratos: Bajo - Bajo y Bajo

Semestre	Vencimiento
Enero - Junio	Junio 30
Julio - Diciembre	Diciembre 30

SECTOR RURAL

Semestre	Vencimiento
Enero - Junio	Junio 30
Julio - Diciembre	Diciembre 30

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

ARTICULO TERCERO. Plazos para Declarar y Pagar. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen bimestral, así como los agentes retenedores a título del impuesto, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, por cada bimestre del año 2009 en las siguientes fechas:

Bimestre	Vencimiento
Enero – Febrero	Marzo 16
Marzo – Abril	Mayo 15
Mayo – Junio	Julio 16
Julio – Agosto	Septiembre 16
Septiembre – Octubre	Noviembre 17
Noviembre – Diciembre	Enero 15 de 2010

PARÁGRAFO 1: Para los contribuyentes y/o agentes retenedores definidos por la Ley como Instituciones Financieras, la Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM, Aerovías del Continente Americano AVIANCA S.A., Aerovías de Integración Regional S.A. AIRES S.A., Aerorepública S.A., la Sociedad Colombia-Telecomunicaciones S.A. E.S.P, y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen anual, presentarán la declaración correspondiente al año gravable 2008 hasta el día 31 de Marzo de 2009 y el pago de la misma se



ALCALDIA DE PEREIRA

ALCALDIA MUNICIPAL

954 23 DIC 2008

Decreto No.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

CONTRIBUCION DE VALORIZACION

ARTÍCULO QUINTO. Los propietarios de inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución de valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuarán el pago correspondiente a la vigencia 2009 en las siguientes fechas:

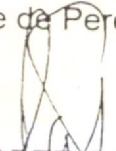
Bimestre	Vencimiento
Enero – Febrero	Febrero 27
Marzo – Abril	Abril 30
Mayo – Junio	Junio 30
Julio – Agosto	Agosto 31
Septiembre – Octubre	Octubre 30
Noviembre – Diciembre	Diciembre 30

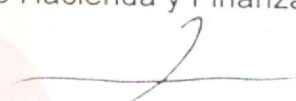
ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

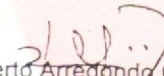
Publíquese y Cúmplase.

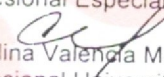
Dado en Pereira a los


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
 Alcalde de Pereira


PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas (E)


LILIANA VALENCIA LOPEZ
 Secretaria Jurídica

Revisó: 
 Roberto Arredondo Orrego
 Profesional Especializado (E)

Elaboró: 
 Carolina Valencia Mejia
 Profesional Universitario (E)



www.pereira.gov.co